

La educación jurídica en la formación de profesores. Una periodización a partir de 1959

Legal education in teacher training. A periodization from 1959

Virgilio Companioni Albrisa**Ramón Melanio Reigosa Lorenzo****Orisbel Castellanos Hernández**

Universidad José Martí Pérez de Santos Spíritus, Cuba.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6646-1016><https://orcid.org/0000-0002-5116-7922><https://orcid.org/0000-0002-6646-1016>**Correo(s) electrónico(s):**

vcompanioni@uniss.edu.cu

rreigosa@uniss.edu.cu

ocastellanos@uniss.edu.cu

Recibido: 23 de febrero de 2023

Aceptado: 19 de septiembre de 2023

RESUMEN: La educación jurídica es el proceso que incluye el conocimiento por los ciudadanos del sistema jurídico vigente en cada país y la adquisición de hábitos que propicien una conducta donde esté presente el acatamiento y respeto de las leyes y demás instrumentos legales del Estado. Esta ha constituido una prioridad y necesidad en la formación de los profesores en Cuba a partir de 1959. A partir de la utilización de varios métodos se ha construido una periodización que permite explicar su evolución desde el Plan de estudio A hasta su concepción como una estrategia curricular en los últimos planes de estudios de la formación del profesional de la educación en Cuba.

Palabras clave: Educación jurídica; Formación; Periodización; Profesores

ABSTRACT: The juridical education is the process of learning that includes citizens should know the juridical system of each country and the achievement of habits that favors the compliance and respect with the laws and the rest of the legal instruments of the State. It had constituted a priority and a necessity in the formation of teachers in Cuba since 1959. The utilization of some methods had created a periodization that permits to explain its evolution from the Plan of studies A since its conception as a curricular strategy in the latest study planes of the formation of the professional of the education in Cuba.

Keywords: Juridical Education, Formation, Periodization, Professors

Introducción

Se conoce como periodización al proceso de las ciencias sociales que trata de dividir los campos del conocimiento en distintos períodos que posean rasgos comunes entre sí, lo suficientemente importantes como para hacerlos cualitativamente distintos a otros períodos.

Para la construcción de la periodización se tuvieron en cuenta las propuestas por Rey (2010) y Sera (2010). Pero estas periodizaciones revisadas resultaban muy generales, y centraban su atención en la evolución de la formación de maestros y de la educación ciudadano. No se especificaba en ellas, la evolución de la educación jurídica. Las menciones a la educación jurídica resultaban aisladas. Hasta el momento no fue encontrada una periodización que tuviera como centro a la propia educación jurídica, por lo que resultaba necesaria la construcción de la periodización presentada a partir de los siguientes criterios.

Su necesidad viene dada por la naturaleza del propio contenido objeto de estudio, pues este siempre tiene una expresión temporal y al dividirlos en periodos se pueden estudiar con más claridad, y determinar los rasgos esenciales, de ese proceso en cada una de esas expresiones temporales, determinar qué es lo que lo identifica lo hace ser él y no otro y al propio tiempo qué es lo que lo hace cualitativamente diferente al resto.

La periodización es parte del esfuerzo por distinguir lo fundamental de lo secundario; establecer la relación entre la continuidad y la discontinuidad en el objeto de investigación; ligar la parte con el todo. Aunque naturalmente, en cada una de esas tareas se encuentra implícito un juicio de valor.

Desarrollo

La formación de maestros con conocimientos jurídicos constituyó en Cuba una problemática objeto de preocupación y esfuerzos de los grandes pedagogos desde el mismo surgimiento de la nación; aunque su materialización, en la práctica social, alcanzó muy pocos logros. Félix Varela le dio significativa relevancia al conocimiento de las leyes; incluso, aquellas, que sustentaban la dominación de unos hombres sobre otros.

En la conformación de su proyecto emancipador, José Martí concedió gran importancia a la educación jurídica. Su ideal de libertad se sustentó, precisamente, no solo en la cultura, sino también en el conocimiento de las leyes. No obstante, la educación jurídica que avizoró no se

reduce al conocimiento de los deberes y derechos del ciudadano y la observancia por parte de estos del régimen legal establecido, sino a su aplicación.

En el período neocolonial, como resultado de la labor formativa de prestigiosos educadores como Enrique José Varona, Ramiro Guerra, Alfredo M. Aguayo, se logró formar valores ciudadanos y jurídicos en muchos maestros, surgidos de sus aulas, que han desempeñado un papel trascendente en la Historia de Cuba.

A partir de 1959, con el triunfo de la Revolución Cubana, se inicia un proceso de profundas transformaciones educacionales, encaminadas a lograr niveles educacionales sin precedentes en la historia, por lo que se le dio una alta prioridad, por parte del Estado y el gobierno, a la formación de maestros.

La evolución histórica de la educación jurídica en la formación inicial de profesores en Cuba, a partir de 1959, se ha desarrollado en varias etapas. Los criterios asumidos para la periodización, que se presenta en lo adelante, son los siguientes:

- ✓ Las transformaciones de la política educacional de la Revolución.
- ✓ La inserción y modificación de los planes de estudios universitarios.
- ✓ La realización de determinados acontecimientos en la vida político- social del país, que influyeron en los cambios educacionales. Entre ellos: la Campaña de Alfabetización, la Reforma de la Enseñanza Universitaria, el Primer Congreso del PCC, el reordenamiento jurídico cubano, la adopción de la Constitución Socialista, la Batalla de Ideas, la universalización de la Educación Superior, entre otros.

La primera etapa abarca desde 1959 hasta 1975 y se distingue por la necesidad de una nueva visión de la educación jurídica en la formación inicial del docente. Esta se caracterizó por la ausencia de programas unificados, cada centro poseía sus propios programas, los cuales en algunos casos eran diferentes y modificados frecuentemente para tratar de lograr un nivel adecuado de desarrollo.

No obstante, es solo a partir de 1972 que se va introduciendo una revolucionaria concepción de la formación inicial del docente y de su educación jurídica, la cual tiene su concreción en las *Tesis sobre Política Educacional*, aprobadas por el Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba (1975), las cuales planteaban la necesidad de preparar a los profesores, pues no contaban con los conocimientos suficientes para explicar el contenido de la Carta Magna.

Posterior a 1975, se destaca una segunda etapa, que se extiende hasta 1989 y en la cual se amplían las posibilidades de la Educación Superior en la formación inicial de profesores, se ponen en práctica los planes de estudios A y B.

En este período hay un perfeccionamiento sucesivo en la concepción de la educación jurídica en la formación inicial del docente. En este sentido, Viera (1987) consideraba a la educación jurídica como parte orgánica de la educación laboral, política e ideológica, ya que asegura el comportamiento moral de los ciudadanos y conduce a la unificación entre la palabra y la acción, entre el precepto legal y la conducta diaria del ciudadano.

No obstante, criminóloga, en fin, Viera apuntaba que la educación jurídica la deben impulsar los organismos, organizaciones y entidades estatales que enfrentan la actividad delictiva.

Pero estos criterios han sido superados por los estudios en Cuba tanto desde los investigadores jurídicos, pero con mayor énfasis desde los investigadores pedagógicos. Viera sustentaba una relación en que los conocimientos de las normas jurídicas fundamentalmente las de carácter penal, aseguraban el comportamiento moral y como consecuencia una disminución del índice de delincuencia; cuando realmente ocurre el proceso a la inversa, el comportamiento moral contribuye y asegura a la educación jurídica, por cuanto la moral, y su mensaje, su dictado de conducta se encuentra en la base del Derecho.

Por otra parte, la educación jurídica no debe reducirse solo al dominio de las normativas penales, sino que integra los conocimientos sobre la legislación que regula las relaciones entre los ciudadanos en materias constitucional, civil, administrativa, familia, entre otras.

Entre los años 1990 y 2004 se llevan a cabo transformaciones profundas de la escuela y la universidad con el plan de estudios C y las proyecciones para el plan de estudios D.

El plan de estudios C se generaliza en el curso académico 1990- 1991, se caracteriza porque en su diseño se tomó como premisa fundamental, la formación de un profesional de amplios horizontes, portador de elevadas convicciones ideológicas, con plena conciencia de sus deberes y responsabilidades ciudadanas. Surgen las estrategias curriculares y fueron conceptualizadas como documentos a través de los cuales se planifica y desarrolla la formación de rasgos de la personalidad que se identifican con la cultura general integral. Sin embargo, aún los contenidos jurídicos no se plantearon en una estrategia curricular propia, sino que se integraron a la de trabajo político-ideológico.

En el curso 1992- 1993 se implantaron nuevos currículos, y se reforzó el concepto de que los maestros y profesores deben formarse desde la escuela y para la escuela. En estos planes se definieron como punto de partida los principios que los sustentan, los que se resumen en lograr una sólida formación patriótica y ciudadana, dándole importancia destacada a contenidos de carácter jurídico.

Una acción concreta sobre la prioridad de educar en materia jurídica fue la inclusión del tema “La cultura jurídica: una necesidad de la sociedad cubana actual”, en la preparación político-ideológica del personal docente. Un paso de avance, fue la reconceptualización de la educación jurídica al entenderla como:

Un proceso de aprendizaje que incluye el conocimiento por los ciudadanos del sistema jurídico vigente en el país, y la adquisición de hábitos que propicien una conducta donde esté presente el acatamiento y respeto de las leyes y demás instrumentos legales del Estado. (MINED, 1994, p. 41).

De esta definición debe destacarse que realmente se considera como un proceso educativo y no solo debe referirse al conocimiento de las leyes para su acatamiento. No obstante, pone aún mayor énfasis en el proceso de aprendizaje sin entenderse la relación dialéctica con la enseñanza y en el papel del maestro en enseñar a sus estudiantes a conocer y comportarse de acuerdo con las normas jurídicas del país.

Años más tarde, documentos del MINED establecían que se debía garantizar que los profesores, maestros y auxiliares pedagógicos dominaran la Constitución de la República y demás documentos jurídicos relacionados con el trabajo de la escuela, con la protección de la infancia y la juventud, así como la obligación de los padres con respecto a la formación de sus hijos. (MINED, 1998).

Además, declara como línea de trabajo “(...) garantizar el estudio de la Constitución y de los documentos jurídicos que amparan los derechos de los niños y jóvenes”. (MINED, 1999, p. 14).

En el currículo se incluía la solución de las insuficiencias culturales que presentaban los estudiantes que matriculaban una carrera pedagógica, en la lengua materna, en el dominio de la Historia de Cuba y en el orden político-ideológico, pero no se enfatizaba en su educación jurídica.

Los difíciles últimos años del siglo XX, debido a la situación que atravesaba el país, al auge de la indisciplina social, y de conductas delictivas hizo que las autoridades partidistas y gubernamentales trazaran como prioridad la educación de la población en la legalidad.

A consideración del máximo líder de la Revolución, la solución a este problema debía buscarse más en educar que en reprimir. Por lo tanto, señalaba que las instituciones de la educación deben dar un gran aporte en este esfuerzo; existe en el país suficiente legislación que son voluntad, prioridad y mandato de la nación y no pueden convertirse en letra muerta.

Recalcó, sistemáticamente, la necesidad de acudir a la vergüenza pública y a las leyes; y, para ello, se debe perfeccionar la educación, sembrar conciencia en las familias, formar a los hombres e inculcarles determinados valores que no pueden ser desarraigados. (Castro, 1999, p. 3).

A partir del curso 2000- 2001, se introdujeron modificaciones en los planes de estudio de los Institutos Superiores Pedagógicos para preparar docentes en perfiles más amplios, en más de una asignatura.

Las investigaciones en estos primeros años del siglo XXI desarrollaron un acercamiento a la problemática en el contexto universitario, a través de las tesis doctorales de Sáez (2001), Venet (2003), Sierra (2004) y de Silva (2005), constituyen referentes significativos para el análisis de la concepción de la formación ciudadana en la actualidad, a partir del enriquecimiento de las bases conceptuales de la educación jurídica; aunque, solo las dos últimas, se destinan específicamente al profesional de la Educación. (Companioni, marzo–junio, 2018, p. 10).

Esta etapa, comprendida entre los años 2001 y 2009, contextualiza a la educación jurídica en la formación inicial del docente en condiciones de universalización de la Educación Superior Pedagógica.

El Ministerio de Educación Superior, planteaba cuáles constituían estrategias curriculares al establecer como tales:

Aquellos aspectos generales de cada profesión que no se logran formar desde una disciplina en particular, requiriendo el concurso de las restantes, de modo que se integren coherentemente al plan de estudios de cada carrera, como parte de su diseño y con un balance real del todo y cada una de sus partes. (Ministerio de Educación Superior [MES], 2003, p. 8).

El objetivo de la inserción de la educación jurídica como una estrategia curricular es lograr, a través de los conocimientos, el ejemplo personal y la labor permanente de todo el personal docente, acercar a los estudiantes a temas relacionados con la legislación cubana actual, y sentar bases desde las escuelas para asegurar jóvenes con mayor cultura y conocimientos sobre dichos temas.

En esta etapa, comenzó a concebirse en la mayoría de las Universidades de Ciencias Pedagógicas la estrategia de educación jurídica. A partir de los criterios de Horruitinier que define a la estrategia curricular como:

Una cualidad que es necesario tener en cuenta igualmente al concebir el plan de estudio de una carrera universitaria, y está relacionado con aquellos objetivos generales que no es posible alcanzar con el nivel de profundidad y dominio requeridos desde el contenido de una sola disciplina y demandan el concurso adicional de las restantes. (Horruitinier, 2006, p. 11).

Es necesario hablar, además, de una nueva etapa que caracterice a la educación jurídica a partir de los cambios que están ocurriendo en el país. La quinta etapa, comprendida entre los años 2010 y 2018 se distingue por el perfeccionamiento de la educación jurídica en las circunstancias del desarrollo del Plan D y la implementación del Plan E en la educación superior cubana.

En los documentos rectores, establecidos por el MES para la formación del profesional de la educación, se insiste en graduar a un educador con un alto compromiso moral con los principios de la Revolución, manifestados en el patriotismo, la solidaridad, el humanismo y la intransigencia ante cualquier forma de exclusión, discriminación o menoscabo de la dignidad humana; y con actuación sistemática consecuente con una cultura económica, jurídica y medioambientalista, tanto en la institución educativa como en la comunidad. Para lograr esta aspiración, es necesario, elevar en ellos la educación jurídica. (MINED, 2010).

El Modelo del Profesional de la Educación establece que:

Debe prestarse a la preparación económica y jurídica gran atención, a través de las actividades curriculares y extracurriculares, en todos los años y priorizar la discusión ética de la profesión pedagógica, haciendo énfasis en los deberes y derechos de los estudiantes, en las normas jurídicas relacionadas con su futuro objeto de trabajo: derechos y deberes de las personas con discapacidades, normativas sociales y jurídicas entre otros. (MINED, 2010, p. 4).

En los modelos del profesional para las educaciones Especial, Primaria, Preescolar, y Logopedia se plantea de manera explícita que, estos educadores, entre sus tareas, deben mostrar respeto a los derechos de los niños y las niñas; y desde la propia actividad pedagógica y con el ejemplo personal, contribuir a la formación patriótica, ciudadana y antimperialista de los educandos. (MINED, 2010, p. 10).

Por otra parte, en las orientaciones metodológicas, complementarias al modelo de formación, se sugiere que las estrategias curriculares estén dirigidas, entre otros objetivos, hacia una formación jurídica. (MINED, 2010, p. 2).

En dichas orientaciones se propone que deben organizarse actividades y acciones concretas en su entorno estudiantil que propicien la reflexión y el debate acerca de temas como: manifestaciones de deshonestidad y falta de honradez, el cuidado del medio ambiente y la propiedad social; las normas de conducta y de relaciones interpersonales, el cumplimiento de las normas jurídicas, entre otros.

En el caso específico de la formación del profesional de Marxismo Leninismo e Historia, se expone como un objetivo general, la dirección del proceso formativo y, en particular, el de la enseñanza aprendizaje de las asignaturas Educación Cívica, Cultura Política, Marxismo Leninismo e Historia; y perfeccionar de forma sistemática su preparación cultural integral enfatizando de manera especial en varias dimensiones, entre las que se encuentran la jurídica y la cívica. Objetivos estos, para los cuales es necesario el dominio de contenidos jurídicos. (MINED, 2010b, p. 8).

Recientemente, como parte de los objetivos del Ministerio de Educación durante los cursos escolares comprendidos en el período 2012- 2016, se plantea: “(...) elevar la calidad y rigor del proceso docente educativo en todas las educaciones”, y en consonancia con el objetivo de trabajo del Partido Comunista de Cuba, “promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medio ambiental”. (MINED, 2012a, p. 43).

El Documento Base para la implementación del Programa Director para la Educación en el Sistema de Valores de la Revolución Cubana establece un diagnóstico de los estudiantes universitarios en el primer año que comprende, entre otros aspectos, conocimientos sobre las normas de comunicación y convivencia, la Constitución de la República, el sistema de gobierno y electoral.

Este documento sugiere la realización de actividades diversas, como: “espacios permanentes de diálogo abierto acerca de la Constitución de la República, el sistema político, el Poder Popular, el sistema electoral, el papel de las organizaciones juveniles, estudiantiles y de masas, entre otros temas”. (MINED, 2012b, p. 50).

Para este momento Pérez Véliz (2012) ya era partidaria de un nuevo punto de vista pedagógico de la educación jurídica; que la concibiera como un proceso sistémico y

ascendente e imbricara lo académico y lo laboral, combinado con los métodos problémicos en los estudiantes. (Companioni, marzo–junio, 2018, p. 12).

El Documento base para el diseño de los Planes de Estudio E se planteaba que:

La formación integral de los estudiantes universitarios debe dar como resultado, graduados con un sólido desarrollo político desde los fundamentos de la Ideología de la Revolución Cubana, dotados de una amplia cultura científica, ética, jurídica, humanista, económica y medio ambiental; comprometidos y preparados para defender la Patria socialista y las causas justas de la humanidad con argumentos propios, y competentes para el desempeño profesional y el ejercicio de una ciudadanía virtuosa. (MES, 2016, p. 8).

En estos nuevos planes de estudio, se necesita fortalecer la instrumentación de las estrategias curriculares dada la situación política y socioeconómica del país y el desarrollo científico técnico actual.

Se debe prestar especial atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la solución de tareas de aprendizaje; al uso de diversas fuentes bibliográficas en diferentes idiomas; a la realización de valoraciones económicas, ambientales, políticas, jurídicas y sociales según lo exijan los contenidos que se explican; a la inclusión de forma coherente de aspectos relacionados con la preparación para la defensa del país, etcétera.

Lo anterior prepara al estudiante para resolver los problemas con una visión más integral, tal y como se presentan en la realidad y proponer alternativas de solución buscando racionalidad económica y beneficio social. (MES, 2016, p. 17).

En este análisis histórico se evidencia que la educación jurídica transitó por varias transformaciones; desde apreciarla como contenidos asilados a partir del currículo base, hasta concebirse como una de las estrategias curriculares que se implementan en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Sin embargo, debe reconsiderarse el cierre de la periodización; pues es necesario hablar, además, de una nueva etapa que caracterice a la educación jurídica durante la implementación del Plan E, y de los cambios que están ocurriendo en el país.

En este sentido debe enfatizarse en la concepción de que la educación jurídica atraviesa todas las dimensiones del proceso de formación inicial de los estudiantes. Sale de los marcos de lo curricular

y de su estrategia curricular. Se establecen las relaciones entre la educación jurídica y su formación inicial. (Companioni, 2018).

Debe tenerse en cuenta que la construcción del contenido de la educación jurídica de estos estudiantes en particular debe darse a partir de los modos de actuación que distinguen a este profesional en específico, el rol del educador y su función social. (Companioni, 2018).

Conclusiones

La división en períodos de la evolución histórica de la educación jurídica permitió ordenar y clasificar el objeto de estudio, de manera concreta, de acuerdo con las leyes fundamentales de su dinámica interna; desarrollar el estudio comparativo de su evolución, desarrollo, comportamiento o funcionamiento y la determinación de sus aspectos secundarios e integrar el proceso en su conjunto, como base para una interpretación que evite las explicaciones arbitrarias y pragmáticas de lo que se aborda.

Permitió, además, apreciar los hitos, los momentos de evolución o saltos, de avances o retrocesos, de ascenso cualitativo o estancamiento; alcanzar mayor especificidad, profundidad y certeza en lo que se estudia determinando sus leyes internas. Y realizar un estudio más profundo de dicha evolución, a partir de declarar cuáles fueron las particularidades de cada período.

La periodización construida es importante pues permite organizar la fundamentación teórica de la educación jurídica como campo de investigación. No obstante, puede ser perfeccionada pues no constituye una periodización acabada. Aunque no le resta ni importancia ni utilidad, toda periodización tiene un alto grado de relatividad porque depende de diversos factores.

Referencias bibliográficas

- Castro Ruz, F. (1989). *Los Derechos Humanos 1959-1988*. La Habana, Cuba: Editora Política.
- Castro Ruz, F. (1991). *Ideología, conciencia y trabajo político*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
- Castro Ruz, F. (1999). Discurso en el acto por el aniversario 40 de la constitución de la Policía Nacional Revolucionaria, efectuado en el teatro "Carlos Marx", el día 5 de enero de 1999. Disponible en <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1999/esp/f050199e.html>.

- Companioni Albrisa, V. (marzo–junio, 2018). Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica. *Pedagogía y Sociedad*, 21 (51), 1-25. Recuperado de <http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/646>.
- Companioni Albrisa, V. (2018). La educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas durante la formación inicial. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
- Horruitiner Silva, P. (2006a). El proceso de formación en la universidad cubana. *Pedagogía Universitaria*, 11 (3).
- Horruitiner Silva, P. (2006b). *La Universidad Cubana: el modelo de formación*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
- Ministerio de Educación. (1994). La cultura jurídica: una necesidad de la sociedad cubana actual. Materiales para la preparación política del personal docente. La Habana, Cuba.
- Ministerio de Educación. (2010). Modelo de formación del profesional de la educación. Material digital, La Habana, Cuba.
- Ministerio de Educación. (2012a). Objetivos del Ministerio de Educación durante los cursos escolares comprendidos en el período 2012- 2016. Material digital, La Habana, Cuba.
- Ministerio de Educación. (2012b). Documento base para la implementación del Programa Director para la Educación en el Sistema de valores de la Revolución Cubana. Material digital, La Habana, Cuba.
- Rey, Á. A. F., & Sera, A. F. (2010). La formación ciudadana de los docentes en formación inicial: una prioridad de la universalización de la educación superior pedagógica. Cuadernos de Educación y Desarrollo, 2 (17). Recuperado de [http:// www.eumed.net](http://www.eumed.net).